

AM SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA 2024 CC.-02/2024

COMPOSICIÓN DEL TERMINO FIJO

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco para el suministro eléctrico en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación, ofertan al contrato basado **precio unitario del término de energía (TE)** para todas y cada una de las tarifas incluidas en el objeto del AM.

Este precio no incluirá los precios de la **potencia contratada**, los **peajes** (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los **cargos de la tarifa de acceso** (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), **ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico** (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Véase:

[BOE-A-2023-26251 Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.](#)

En el Anexo I de dicha Resolución, pueden encontrar los precios de los términos de potencia contratada y energía activa de los peajes de transporte y distribución aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

[BOE-A-2013-13645 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.](#)

[BOE-A-2024-2774 Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.](#)

[Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.](#)

La metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución fue aprobada por Circular 3/2020, de 15 de enero, de la CNMC, estableciendo la nueva estructura de peajes.

Por su parte, la metodología para la determinación de los cargos asociados a los costes del sistema eléctrico ha quedado establecida en el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. La estructura de peajes se replica en los segmentos tarifarios de los cargos.

Los precios de los cargos que resultan de aplicación desde el 15 de febrero de 2024 se han establecido en la Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios



de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.

Orientación/ejemplo para Cálculo del término fijo:

A modo ejemplo se resumen de manera estimada y porcentualmente los costes derivados del suministro de energía eléctrica:

- **Costes referidos al Término Energía o energía consumida (TE- VARIABLE):** Parte variable de la factura, resultante del precio euro/kwh aplicada al consumo de cada punto de suministro en sus diferentes tramos horarios incluyéndose en el mismo los peajes correspondientes): Supone entre el 50 % y el 60 % del coste de la factura impuestos incluidos.
- Costes referidos al **Término potencia o potencia contratada (PARTE FIJA)** regulada con importes concretos vía órdenes ministeriales e incluyen los peajes correspondientes): Supone entre el 15% y el 20 % de la factura final impuestos incluidos.
- **Impuesto eléctrico**
- **Costes alquiler de equipos:** alrededor del 0,50% de la factura final impuestos incluidos.
- **Retribuciones a la Red Eléctrica de España y al OMIE**
- **Impuestos indirectos:** En cuanto al IVA, este año 2024 es bastante complejo ya que la normativa establece que el IVA aplicable variará cambiando cada mes (adjuntamos nota explicativa, que en esencia viene a decir que el IVA será del 21% o del 10% en función de si el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45€/Mwh. Por eso recomendamos a las entidades que prevean el 21%.
- Otros costes sobrevenidos que pueden producirse durante la ejecución de cada contrato basado pero que dependen de la gestión de cada Entidad Local (consumo de energía reactiva, excesos de potencia...)

A continuación, trasladamos un **ejemplo**, a título **ilustrativo**, del desglose del término fijo y término variable (Téngase en cuenta que el ejemplo es del año 2020 antes de todos los cambios como reducción de Iva, de impuesto eléctrico, etc):

DATOS DOC. INVITACIÓN:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 675.795,50 €
- Importe anual IVA: 141.917,06 €
- Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 3.378.977,50 €

El importe anual del contrato, en base a los consumos estimados sería:

o Término de potencia:	268.103,30 €.
o Término de energía:	251.902,91 €.
o Estimación consumo reactiva:	17.454,17 €.
o Impuesto sobre electricidad:	27.478,71 €.
o Alquiler de contadores:	8.707,32 €.
o Importe anual:	573.646,41 €.
o IVA (21%):	120.465,75 €.
o Importe anual (IVA incluido):	694.112,16 €.